1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y por ende, permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 2017011000091
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ASESORIA EN LOS PROCESOS DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES INMUEBLES FISCALES URBANOS A NIVEL NACIONAL.
OBJETIVO (S) ESPECIFICO DEL BPIN: Facilitar a las entidades territoriales el acceso a la información catastral de calidad.
ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: Gestionar la consecución de la información catastral necesaria para los procesos de cesión a título gratuito.

Dentro del territorio nacional existe un elevado porcentaje de familias conformadas por personas de escasos recursos, que en forma recurrente solucionan su problema de vivienda ocupando bienes inmuebles fiscales urbanos, de propiedad de entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

Ante esta situación, se hace necesario implementar modelos y mecanismos para dar solución a la problema de la informalidad en la tenencia de la tierra y brindar alternativas en materia de vivienda de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Constitución Política el cual establece: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

El artículo 1º del Decreto 3571 de 2011 dispone que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo primordial *"(…) lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico".*

El numeral 13 del artículo 11 del mismo Decreto dispone que una de las funciones del Viceministerio de Vivienda es: *"Diseñar programas de asistencia técnica a entidades territoriales y demás entidades con competencias en temas relacionados con la aplicación de políticas de vivienda, ordenamiento y desarrollo urbano y territorial".*

El numeral 8º del artículo 12 de la norma en comento, prevé que la Dirección del Sistema Habitacional tiene a su cargo, entre otras funciones, la de "*Promover instrumentos normativos, procesos, procedimientos, instrumentos y estrategias para impulsar procesos de titulación de la propiedad en predios fiscales*".

En tal sentido, el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de la Dirección del Sistema Habitacional, adelanta las gestiones correspondientes que permiten realizar la consecución y adquisición de información catastral para fortalecer el desarrollo de los procesos de cesión a título gratuito a nivel nacional, en el marco de las funciones consignadas en la Resolución No. 52 de 2013, en especial las de: 1. *"Promover y coordinar programas y proyectos relacionados con la ejecución de procesos de titulación y/o saneamiento predial" (…)" "(…)* 4. *"Brindar asistencia técnica y jurídica a los diferentes actores públicos o privados, de los programas y proyectos implementados para el desarrollo de procesos de titulación y/o saneamiento predial." "(…) 6. Promover alianzas con otras entidades públicas y privadas, para la generación de mecanismos encaminados al saneamiento de la propiedad inmueble (…)."*

El Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 dispone que: *"(…) Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las*

condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

El Artículo 2.1.2.2.2.6. del Decreto 523 del 2021, estableció que " *El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá prestar apoyo jurídico y técnico para el saneamiento y titulación en los términos del presente capítulo (…)"*

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 197 de la Ley 2294 del 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""*, que indica: *"TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA FISCAL DE CARÁCTER NO FINANCIERO. Los bienes inmuebles cuya denominación sea fiscal de carácter no financiero, del orden nacional, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como del orden departamental, municipal y órganos autónomos e independientes afectados con ocupaciones de hecho mayor a diez (10) años, que cuenten con mejoras y/o construcciones consolidadas con destinación económica habitacional, no requeridos para el ejercicio de sus funciones, podrán transferirse a título gratuito a las entidades territoriales, para que éstas, inicien los trámites administrativos a que haya lugar, para su saneamiento. (…)"*

La cesión a título gratuito es la modalidad por la cual, sin costo alguno, se transfiere la propiedad de los bienes fiscales urbanos ocupados ilegalmente con vivienda de interés social, a favor del ocupante mediante acto administrativo en los términos de las normas vigentes.

De acuerdo con la ficha EBI presentada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Departamento Nacional de Planeación para el cumplimiento del proyecto, denominado *Asesoría en los Procesos de Cesión a Título Gratuito de los Bienes Inmuebles Fiscales Urbanos a Nivel Nacional,* se identificó la necesidad de fortalecer el desarrollo de los procesos de cesión a título gratuito a nivel nacional, gestionando la consecución de productos catastrales a nivel nacional, los cuales son un conjunto de documentos y soportes técnicos empleados en los procesos de saneamiento y cesión a título gratuito de predios fiscales urbanos.

El artículo 2º del Decreto 2113 de 1992 modificado por el Decreto 1174 de 1999 señala "*El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, creado por el Decreto Ley No. 0290 de 1957, es un Establecimiento Público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE".* Así mismo el artículo 6º del mencionado Decreto establece que son funciones del IGAC las siguientes: *"(…) 4. Mantener actualizado un sistema de información sobre el material aerofotográfico, cartográfico y de imágenes existente en el país y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas (…)", (…) "7. Ejercer las funciones de autoridad máxima catastral en el país; reglamentar, formar, actualizar y conservar el catastro en el territorio nacional, elaborando el inventario de la propiedad inmueble con sus atributos físicos, económicos, jurídicos y fiscales (…)" y "8. Servir como entidad de última instancia en la determinación del avalúo de los bienes inmuebles de interés para el Estado, en los términos en que disponga la Ley (…)".*

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante Acuerdo No. 42 del 8 de septiembre de 1980, concedió autonomía al municipio de Santiago de Cali para organizar, administrar y operar la Oficina de Catastro.

Por lo anterior, mediante Acuerdo No. 06 del 17 de noviembre de 1981, el Concejo de Santiago de Cali acordó crea el establecimiento público *Oficina de Catastro Municipal de Cali,* convirtiendose en un catastro descentralizado.

El Artículo 3º de la Ley 14 de 1983 señala "*las autoridades catastrales, tendrán a su cargo las labores de formación, actualización de la formación y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles*".

El Alcalde de Santiago de Cali, a traves del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 "*Por el cual se determina la escructura de la Administracion Central y las funciones de sus dependencias*", en el ejercicio de sus facultades conferidas por la Constitucion Politica y la ley, definio la estructura de la administración central del municipio de Santiago de Cali y las funciones de cada uno de sus organismos, asi como el funcionamiento y gestión de las dependencias que lo integran, de igual forma determino que el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal es un organismo del sector central, sin personería jurídica, con autonomía administrativa para el desarrollo de sus funciones y competencias, entre las cuales esta la de

administrar los tributos municipales, las finanzas, orientar y garantizar el cumplimiento de la política fiscal, tributaria, contable y gestionar recursos para el cumplimiento del plan financiero y plan plurianual delplan de desarrollo.

Dentro de su estructura el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, se encuentra la Subdireccion de Catastro, la cual se rige bajo el mismo decreto extraordinario, el cual en su artículo 70, entre otras, las funciones de: 1. Administrar y mantener actualizado el inventario o censo catastral de la propiedad inmueble incorporando la formación descriptiva en sus aspectos físicos, jurídicos, económicos y fiscales, asi como 2. Elaborar, presentar y hacer seguimiento al Plan Estrategico de la Subdireccion de acuerdo con el plan de desarrollo, normas y procedimiento vigentes en materia catastral, funciones que fueron reglamentadas por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0673 del 06 de diciembre de 2016.

Así las cosas, la Subdireccion de Catastro realiza la prestación del servicio público catastral de manera continua y eficiente, lo cual comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, contempla un modelo de la gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, entendiendo el mismo como "*un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados*"; que permite la descentralización catastral a cargo de entidades públicas, nacionales, territoriales y Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales - EAT-, que deberán solicitar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) su habilitación como gestores catastrales y podrán prestar el servicio público de catastro en todo el territorio nacional.

Así mismo, el Parágrafo Primero del artículo 79 de la ya mencionada Ley 1955 de 2019, establece que *"(…) Conservarán su condición de gestor catastral aquellas entidades que, a la promulgación de la presente Ley, sean titulares de catastros descentralizados o mediante delegación ejerzan la gestión sin necesidad de trámite adicional alguno. Respecto de los catastros descentralizados, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, éstos conservarán su calidad de autoridades catastrales por lo cual podrán promover, facilitar y planear el ejercicio de la gestión catastral en concordancia con la regulación nacional en materia catastral sin perjuicio de las competencias legales de la SNR, del IGAC y de la ANT."*

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, dada la función de Catastro Desentralizado del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA,** en adelante el **MUNICIPIO** y por lo tanto como Autoridad Catrastral, en concordancia con el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política, señala *"(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*" y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que indica: *"(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*, solicitó mediante oficio con radicado número **2023EE0028009 del 17 de abril de 2023**, a la **SUBDIRECCION DE CATASTRO DISTRITAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, manifestar su interés en presentar cotización para suscribir un contrato interadministrativo que permita continuar con la política pública de saneamiento y titulación de la propiedad inmueble urbana, cuya respuesta fue remitida mediante oficio número 202341310500041351 **del 31 de mayo de 2023**, en el que presentó cotización de los productos y manifestó su interés de suscribir un contrato interadministrativo.

Una vez analizada la propuesta presentada por el **MUNICIPIO**, por parte de la Coordinación del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, se concluye que ésta se ajusta a las necesidades identificadas por el Ministerio, para fortalecer el desarrollo de los procesos de cesión a título gratuito ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, a través de la autoridad competente e idónea para la expedición de los productos e información en conjunto que se requiere en dicho territorio.

Finalmente, por la naturaleza jurídica del **MUNICIPIO** y como quiera que las obligaciones derivadas del contrato celebrar tienen relación directa con el objeto y las funciones catastrales habilitadas a esta entidad, se encuentra que se ajusta a derecho la celebración de un contrato interadministrativo en el marco de lo establecido en el inciso 1º del literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
81101512 Servicios de sistemas de información geográfica (SIG)	Gestionar la consecución de la información catastral necesaria para los procesos de cesión a título gratuito	$ 2.245.070.000

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO

La entrega por parte del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA** al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT**, de los productos catastrales necesarios para el saneamiento y/o titulación de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Santiago de Cali.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Los productos que deberá entregar el **MUNICIPIO** en virtud del contrato que se celebre, son los denomimados **CERTIFICADOS PLANOS PREDIALES CATASTRALES**, de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la propuesta presentada mediante oficio No. 202341310500041351 del 31 de mayo de 2023, la cual hace parte integral del presente contrato. Dichos productos catastrales permitirán al **MINISTERIO** hacer más eficiente el proceso de aplicación de cesión a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales, privados, urbanos y rurales y del saneamiento de los predios ICT-INURBE en el municipio de Cali.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101512	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Servicios de sistemas de información geográfica (SIG)

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un **Contrato Interadministrativo,** que se regula en el inciso 1º del literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015. Al tenor de esa normatividad, es viable la celebración del contrato referido si se considera que "(…) las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" y que no cae bajo alguna de las excepciones que contempla.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que las entidades involucradas son de naturaleza pública y que las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del contrato se inscriben en los objetivos y funciones del **MUNICIPIO**, se considera necesario celebrar un contrato interadministrativo.
.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

2.6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten para la prestación del servicio serán adelantadas en el Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y entregar al **MINISTERIO**, hasta mil novencientos ochenta (1980) Certificados Planos Prediales Catastrales (CPPC), requeridos a través del Supervisor, determinados en el numeral **2.9** del presente documento, en los términos y condiciones pactados y de conformidad con la propuesta remitida por el **MUNICIPIO** mediante comunicación No. 20234131050004135**1** del 31 de mayo de 2023**.**
2. Contar con el equipo de trabajo necesario para la elaboración y entrega de los productos a que hace referencia el contrato, en los términos y condiciones pactados en el mismo.
3. Realizar el trabajo de campo y las demás actividades que se requieran para la entrega final de los productos que solicite el **MINISTERIO**.
4. Cumplir con los plazos establecidos en el presente Contrato para la entrega de los productos solicitados por el **MINISTERIO**.
5. Presentar los informes que le solicite el supervisor designado por el **MINISTERIO** y que se relacionen con el objeto del contrato, en especial los señalados en el capítulo de informes.
6. Poner en conocimiento del **MINISTERIO** las situaciones sobrevinientes que se presenten en el desarrollo del presente Contrato.
7. Realizar junto con el **MINISTERIO** dentro del primer mes de ejecución del Contrato, un programa de trabajo para la entrega de los productos.
8. Suscribir todas las actas y demás documentos que se requieran para la ejecución y liquidación del contrato interadministrativo.

2.7.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del Contrato.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Al finalizar hacer la devolución de la documentación surgida en virtud del Contrato, de acuerdo con los procedimientos y condiciones determinados por el **MINISTERIO**.
6. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los porcentajes correspondientes.
7. Presentar los valores respecto a las actividades específicas requeridas por el **MINISTERIO,** tendiendo como precios de referencia los valores presentados en la propuesta y las demás cotizaciones presentadas dentro de la ejecución del Contrato.
8. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del Contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
9. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el **MINISTERIO**, relacionadas con el objeto y las obligaciones del Contrato.
10. Responder por todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales, honorarios e indemnizaciones, por lo cual mantendrá indemne a la entidad por toda reclamación que pudiere surgir por estos conceptos con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Ejecutar el Contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por el **MINISTERIO** para garantizar su cabal cumplimiento.
12. Ejecutar el Contrato con base en los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del **MINISTERIO.**
13. Suscribir el acta de liquidación del Contrato interadministrativo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

2.8. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Solicitar al **MUNICIPIO**, a través del supervisor que designe el **MINISTERIO**, los productos determinados en el numeral 2.9 del presente documento, en los términos y condiciones

pactados y de conformidad con la propuesta de servicios y productos, remitida del 31 de mayo de por el **MUNICIPIO** mediante comunicación No 20234131050004135**1.**

2. Realizar junto con el **MUNICIPIO** dentro del primer mes de ejecución del Contrato, un programa de trabajo para la entrega de los productos.
3. Designar un supervisor que se encargue de ejercer la vigilancia y control del contrato.
4. Abstenerse de transferir, distribuir, explotar comercialmente, o poner a disposición de terceros no autorizados, la información suministrada en virtud de este contrato.
5. Pagar al **MUNICIPIO**, los productos efectivamente recibidos a satisfacción, en el marco del contrato interadministrativo, en los términos y condiciones pactados en el mismo.

2.9. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL MUNICIPIO:

De conformidad con la solicitud del Ministerio y la correlativa propuesta de servicios y productos, remitida por el **MUNICIPIO** mediante comunicación No. 20234131050004135**1** del 31 de mayo de 2023 los productos que deberá entregar el **MUNICIPIO** en virtud del contrato que se celebre, deberán ser los siguientes:

a. CERTIFICADOS PLANOS PREDIALES CATASTRALES. En ellos que se consigna la información básica de un predio como propietario, número de matrícula inmobiliaria, número predial y la referente al área, linderos y colindantes de un predio solicitados, serán entregados por el **MUNICIPIO** dentro del plazo establecido en el plan de trabajo acordado por las partes.

Nota. Los productos que deban ser entregados por el **MUNICIPIO** para la vigencia 2023, se facturarán según lo solicitado y aprobado por el **MINISTERIO** dentro de la respectiva vigencia, dicha solicitud deberá encontrarse dentro de los tiempos establecidos en el correspondiente contrato y considerando la comunicación No. 20234131050004135**1** del 31 de mayo de 2023, para la entrega de productos, el cual forma parte integral del presente contrato.

2.10. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

La Supervisión será ejercida por el Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del **MINISTERIO** o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación del **MINISTERIO** y en especial, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Justificar y solicitar oportunamente las prórrogas y/o modificaciones del contrato.
- Impartir por escrito las directrices, criterios y recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Proyectar y suscribir el Informe Final de Supervisión,
- Proyectar el acta liquidación del contrato.
- Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

2.11. INFORMES

El **MUNICIPIO** deberá entregar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor por parte del **MINISTERIO** y en especial los siguientes:

1. Un informe, por facturación presentada, en el que se señale como mínimo: a) Avance en la elaboración de los productos solicitados por el **MINISTERIO** durante el periodo correspondiente; b) Productos entregados en debida forma al **MINISTERIO** durante el periodo correspondiente, que incluya la entidad respectiva y el valor de cada producto. c) Relación de productos solicitados y no desarrollados por el **MUNICIPIO**, con la justificación pertinente. d) Copia de las actas de entrega de los productos durante el periodo correspondiente. Este informe deberá presentarse igualmente cuando sea solicitado por el supervisor del contrato por parte del **MINISTERIO**.

2. Un informe final, a la terminación del contrato a celebrar, el cual contenga como mínimo: a) Relación total de los productos elaborados y entregados al **MINISTERIO**; b) Balance financiero final del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato interadministrativo, de acuerdo con lo establecido el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y

el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección corresponde a contratación directa.

Dadas las funciones como gestor catastral del **MUNICIPIO,** para la prestación del servicio público catastral de manera continua y eficiente, lo cual comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, en concordancia con el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política, que señala *"(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que indica: *"(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*, se considera que el **MUNICIPIO** es la entidad pública idónea para ejecutar el contrato a celebrar, habida consideración que, como se explicó anteriormente, sus objetivos y funciones están directamente relacionadas con las obligaciones del contrato interadministrativo por celebrar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

5.1. VALOR ESTIMADO:

El valor del contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($93.541.140) M/CTE** incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

El valor final será el resultante de los productos realmente elaborados y entregados por el **MUNICIPIO** por el valor unitario que se pacte en el contrato, de acuerdo con la cotización que ha realizado esa entidad, sin que en ningún caso pueda superar el valor estimado del contrato.

5.2. FORMA DE PAGO:

El **MINISTERIO** pagará al **MUNICIPIO** el valor de la facturación presentada, contra entrega de los productos y recibo a satisfacción del supervisor designado por el **MINISTERIO**.

Nota 1: Para cada pago el **MUNICIPIO** deberá aportar el informe a que hace referencia el capítulo de informes del presente documento, con todos sus anexos, la factura debidamente expedida y la certificación suscrita por el representante legal del **MUNICIPIO** en la cual señale que cumplió a satisfacción con el pago de seguridad social integral y parafiscales, lo cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

Nota 2: El valor de los productos se liquidará con base en la propuesta presentada por el **MUNICIPIO** mediante oficio No. 20234131050004135l del 31 de mayo de 2023, la cual hacen parte integral del contrato a suscribir en lo que no contradiga este último y sólo se desembolsará el valor de los productos recibidos a satisfacción por el **MINISTERIO**.

Nota 3: Los pagos señalados se realizaran con sujeción al PAC y a la disponibilidad de recursos en la Dirección del Tesoro, para el periodo en que sea solicitado el giro.

5.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante Acuerdo No. 42 del 8 de septiembre de 1980, concedió autonomía al municipio de Santiago de Cali para organizar, administrar y operar la Oficina de Catastro.

Por lo anterior, mediante Acuerdo No. 06 del 17 de noviembre de 1981, el Concejo de Santiago de Cali acordó crea el establecimiento público *Oficina de Catastro Municipal de Cali,* convirtiendose en un catastro descentralizado.

El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, contempla un modelo de la gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, entendiendo el mismo como "*un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados*"; que permite la descentralización catastral a cargo de entidades públicas, nacionales, territoriales y Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales - EAT-, que deberán solicitar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) su habilitación como gestores catastrales y podrán prestar el servicio público de catastro en todo el territorio nacional.

Así mismo, el Parágrafo Primero del artículo 79 de la ya mencionada Ley 1955 de 2019, establece que *"(…) Conservarán su condición de gestor catastral aquellas entidades que, a la promulgación de la presente Ley, sean titulares de catastros descentralizados o mediante delegación ejerzan la gestión sin necesidad de trámite adicional alguno. Respecto de los catastros descentralizados, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, éstos conservarán su calidad de autoridades catastrales por lo cual podrán promover, facilitar y planear el ejercicio de la gestión catastral en concordancia con la regulación nacional en materia catastral sin perjuicio de las competencias legales de la SNR, del IGAC y de la ANT."*

Por lo anterior y dada la función de Gestor Catastral del **MUNICIPIO** y por lo tanto la única entidad facultada para prestar el servicio público de catastro en Cali, dicha entidad territorial tiene la capacidad legal para suministrar los productos que requiere el **MINISTERIO.**

El **MINISTERIO** estimó el valor del contrato en razón a los procesos de planeación que buscan fortalecer la política de saneamiento y el desarrollo de los procesos de cesión a título gratuito a nivel nacional, a través de la actividad denominada "*Gestionar la consecución de la información catastral necesaria para los procesos de cesión a título gratuito"* del Proyecto de Inversión "*Asesoría en los Procesos de Cesión a Título Gratuito de los Bienes Inmuebles Fiscales Urbanos a Nivel Nacional*" y el valor unitario de los servicios o productos cotizados por el **MUNICIPIO** en oficio No. 20234131050004135 1 del 31 de mayo de 2023, que forma parte del presente documento.

En razón de lo anterior el **MINISTERIO** solicitará aproximadamente mil novecientos ochenta (1980) Certificados Planos Prediales cuyo valor unitario es $39.700 sin IVA, que tienen por objeto adelantar los procesos de cesión a título gratuito de bienes fiscales urbanos ocupados ilegalmente y gestionar la identificación de los bienes inmuebles urbanos de los extintos ICT- INURBE, para adelantar su correspondiente saneamiento y legalización, de propiedad de entes territoriales ubicados en el Municipio de Santiago de Cali - Departamento de Valle del Cauca con los cuales el Ministerio ha suscrito convenios y planes de trabajo.

NOTA.

Las cantidades de los productos se originan de la necesidad actual de los procesos de saneamiento y titulación, sin embargo, cabe aclarar que en la ejecución del contrato que se pretende celebrar podrán variar aspectos técnicos y jurídicos de los bienes inmuebles a sanear o titular, así como las condiciones normativas y regulatorias y el impacto en su aplicación, razón por la cual la estimación realizada puede variar por los factores mencionados sin embargo el valor de los productos siempre deberá corresponder a lo cotizado en el oficio No. 20234131050004135 1 del 31 de mayo de 2023, que forma parte del presente documento.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, el Ministerio ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasary cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia delevento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	Asignación	
											Ministerio	IDEPARTA

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas y equipos	Falta de información para laelaboración y entrega de los productos por parte del MUNICIPIO	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto		100 %
2	Específico	Externo	Ejecución	Social	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución del contrato en los municipios en los cuales se debe realizar el trabajo decampo por parte del **MUNICIPIO**..	Imposibilidad de ejecutar el contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	100%	
3	Específico	Externo	Ejecución	Operaciona	Demoras o inconsistencias en los trámites y la información entregada por las diferentes entidades (nacionales, regionales, departamentales o municipales), que participen en el Programa Nacional de Titulación que lidera el MINISTERIO.	Retraso en la entrega de los productos por partedel **MUNICIPIO**..	Probable (4)	Moderado (3)	7	Riesgo alto	100%	
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de información o entrega de información erróneapor parte de los ocupantes de los predios solicitados por el MINISTERIO necesaria para la ejecución de los productos por parte del **MUNICIPIO**..	Retraso en la elaboración y entrega los productos solicitados por el MINISTERIO	Probable (4)	Moderado (3)	7	Riesgo alto	100%	
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de equipo técnico y profesional necesario para la realización del trabajo de campo por parte del **MUNICIPIO**..	Retraso en la elaboración y entrega los productos solicitados por el MINISTERIO	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto		100 %

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de entrega de los productos por parte del **MUNICIPIO** en las condiciones y términos establecidos.	Incumplimiento delcontrato	Improbable (2)	Catastrófico (5)	7	Riesgo alto	100%

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**			**¿Afecta el equilibrio económico del**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación Total**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	DEPARTAMENTO	Presentación de Informes deavance y seguimiento	2	3	5	SI	Supervisores	Informes periódicos	Al recibo a satisfacción de los productos
2	MVCT	Coordinando con las autoridades municipales, la presencia de la fuerza pública	1	3	4	SI	Supervisor del Ministerio	Manteniendo comunicación con la autoridad municipal	Cada vez que se presente la necesidad
3	MVCT	Verificación cuidadosa de los documentos y/ o información aportada por el ente territorial	2	1	3	NO	Supervisor del Ministerio	Con la verificación documental de la información aportada	Cada vez que se presente la necesidad
4	MVCT	Verificación cuidadosa delos documentos y/ o información aportada por los ocupantes y	2	1	3	NO	Supervisor del Ministerio	Con la verificación documental de la información aportaday las bases de datos	Cada vez que se presente la necesidad

		verificación de bases de datos.							
5	DEPARTAMENTO	Garantizar la contratación del personal idóneo para ejecutar el contrato.	2	3	5	NO	DEPARTAMENTO	Verificar las necesidades técnicas y profesionales para la ejecución	Cada vez que se presente la necesidad

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*". Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y por ende de acuerdo con lo descrito en el presente estudio previo no se constituyen riesgos o factores que justifiquen la exigencia de garantías para las partes.

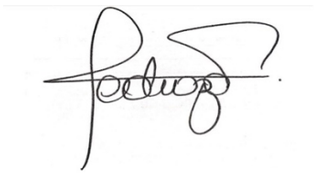
En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia de 1 de abril de 2002, con ponencia del H. Consejero Ricardo Hoyos Duque, dentro del proceso con radicado 52001-23-31-000-1997-8575-01(15802), frente al tema de las garantías dentro de los contratos interadministrativos ha indicado: "En efecto, por ser un contrato interadministrativo no requiere de la constitución y aprobación de garantías de conformidad con lo prescrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 que prevé en su numeral 19 que "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros"".

La naturaleza del objeto del contrato que se pretende celebrar tiene relacionación directa con el **marco funcional** del Departamento Administrativo de Hacienda Entidad pública, quien cuenta con la idonedad requerida y es garantía del cumplimiento y cabal ejecución del presente contrato a celebrar y en atención al forma de pago establecida que es contra entrega de productos y recibo a satisfacción, no se considera necesaria la constitución de garantías al **MUNICIPIO**.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Proyectó: Luisa Fernanda Nieto Monroy / Abogada Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Revisó: Luz Angela Garcia / Abogada Grupo de Titulación y Saneamiento Predial